



SECRETARIA GENERAL



Memorando Nro. TCE-SG-2023-0994-M

Quito, 06 de noviembre de 2023

PARA: Mgs. Luis Felipe Abarca Jaramillo
Director de Asesoría Jurídica

Mgs. Hugo Francisco Tomalá Medina
Especialista Contencioso Electoral 2

ASUNTO: Notificación Resolución PLE-TCE-1-24-10-2023

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución PLE-TCE-1-24-10-2023, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la Sesión Ordinaria Administrativa No. 214-2023-PLE-TCE, de martes 24 de octubre de 2023, a las 15H43, mediante la cual se resolvió aprobar el procedimiento que se seguirá para el tratamiento de excusas en el Tribunal Contencioso Electoral.

Al respecto, solicito la publicación de la presente resolución en la sección de normativa de la página web del Tribunal, para conocimiento de la ciudadanía en general.

Atentamente,

Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL



	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL	
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA		
RECIBIDO		
FECHA:	06 de Noviembre - 2023	
HORA:	09:53	
NOMBRE:	[Firma]	
FIRMA:	[Firma]	



PLE-TCE-1-24-10-2023

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Ordinaria Administrativa No. 214-2023-PLE-TCE, de martes 24 de octubre de 2023, a las 15H43, con los votos a favor de los señores jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Ángel Torres Maldonado y doctor Joaquín Viteri Llanga; y, los votos en contra de la señora jueza y del señor juez: abogada Ivonne Coloma Peralta y magíster Guillermo Ortega Caicedo, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 221 establece las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas: *“3. Determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto. Sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento”;*
- Que,** el numeral 10 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, la expedición de normas sobre ordenación y trámite de los procesos; así como, las resoluciones y reglamentación necesarias para su funcionamiento;
- Que,** el artículo 248.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia dispone: *“En las causas contenciosos electorales pueden proponerse incidentes de excusa o recusación en contra de los jueces que intervienen en su resolución. Las causales, el trámite y los plazos de su resolución, serán reglamentados por el Tribunal Contencioso Electoral.”;*
- Que,** el artículo 35 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral señala que: *“En los procesos contenciosos electorales se asigna mediante sorteo, la competencia del juez de instancia o del sustanciador en las causas cuyo conocimiento y resolución corresponde al Pleno del organismo. Se realizará entre los jueces principales, con excepción de los incidentes de excusa y recusación que afecten a más de dos jueces principales, en esta eventualidad, y luego de integrados al Pleno según el orden de designación, los jueces suplentes participarán en el sorteo y trámite, exclusivamente, de las referidas causas.”;*
- Que,** el artículo 57 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral señala que: *“En las sesiones jurisdiccionales en la que se conozcan y resuelvan las excusas presentadas por los jueces y conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, los textos resolutivos propuestos se redactarán, aprobarán y suscribirán en la misma sesión, en unidad de acto”;*



Que, con la finalidad de optimizar el tratamiento de las excusas presentadas por las y los señores jueces dentro de las causas que se tramiten en el Tribunal Contencioso Electoral, se requiere designar por sorteo a una jueza o juez que elabore un proyecto de resolución para que sirva como insumo para la decisión del Pleno.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Presentada una excusa, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral la remitirá al juez de la causa principal, quien dispondrá la suspensión del plazo para el trámite y que se convoque al juez suplente, según el orden de designación, o al conjuez ocasional seleccionado mediante sorteo.

Una vez integrado el Pleno, la Secretaría General realizará el sorteo entre sus miembros para determinar el juez que presentará el proyecto de resolución de la excusa.

El proyecto de resolución presentado por el juez ponente será un insumo para la elaboración final del texto resolutivo que se redactará, aprobará y suscribirá en la misma sesión jurisdiccional de Pleno que conozca la excusa.

Artículo 2.- En aquellas causas que se presenten simultáneamente varias excusas se resolverán en orden inverso a su presentación, es decir la última se tratará en primer lugar. En caso de ser negada la excusa, el juez que presentó el incidente integrará el Pleno para conocer la anterior y así sucesivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente resolución se aplicará a todas las excusas presentadas antes de su aprobación que aún no hayan sido resueltas por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en Sesión Ordinaria Administrativa No. 214-2023-PLA-TCE, en forma virtual, a través del uso de herramientas telemáticas, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- Lo Certifico.-


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

